



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acreditación **SÍ** o **SÍ**, haciendo la diferencia

Bellavista, 02 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 285-2017-CF-FCA.

Visto, el **Oficio N° 0311-2017-UPG-FCA-UNAC** de fecha 15 de setiembre de 2017 mediante el cual el Director de la Unidad de Posgrado solicita la Aprobación de la Adenda del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Organización de Lideres para el Desarrollo S.A.C y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 numerales 13.4, 13.6 y 13.7, se reconocen como fines de la Universidad promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, además, fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo, así como fomentar la cooperación y la solidaridad nacional e internacional;

Que, el artículo 43, numerales 43.2 y 43.4 del Estatuto, norman que las Facultades están llamadas a organizar, desarrollar, controlar e implementar políticas de formación profesional, realizando actividades de extensión con responsabilidad social; debiendo irradiarse a la comunidad transmitiendo sus conocimientos y experiencias;

Que, el artículo 371 del Estatuto norma que la Universidad establece relaciones mediante convenios, entre otras entidades, con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha con fecha 20 de mayo de 2016, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 313-2016-CF-FCA se Aprobó la Carta de Intención para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Organización de Lideres para el Desarrollo S.A.C;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Organización de Lideres para el Desarrollo S.A.C y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, del documento del Visto se tiene que el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la Aprobación de la Adenda del referido Convenio Especifico a fin de regular la aplicación de las Cláusulas Tercera concerniente Compromiso de las Partes y la Sexta respecto a la Validez y Vigencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, numerales 180.1 y 180.23 del Estatuto, el Consejo de Facultad;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Suscripción de la Adenda realizada al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Organización de Lideres para el Desarrollo y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao en sus Cláusula Tercera y Sexta, el mismo que en dos (02) folios es parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, así como a los distintos órganos académicos y administrativos relacionados con el caso, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Abog. KATHIA EDITH GUERRERO VILCARA
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES
DECANO

HAM⁴kgv

C.e. Archivo Secretaria Académica

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES PARA EL DESARROLLO S.A.C

Conste por el presente Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, en adelante **FCA UNAC**, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 306, Bellavista, Callao, debidamente representado por su Decano, Dr. Hernán Ávila Morales, reconocido con Resolución N° 017-2015-CET-UNAC de fecha 14/12/2016, con DNI N° 06727350, y de conformidad al informe de Asesoría Jurídica de la UNAC N° 479-2016-OAJ de fecha 01/07/2016, y por la otra parte **LA ORGANIZACIÓN EN DE LOS LIDERES PARA EL DESARROLLO S.A.C**, en adelante **OLIDE**, con domicilio legal en el parque Hernán Velarde N° 8, Santa Beatriz, Lima, representada por la gerente General, Econ. **Corina Antonieta QUINTANA RODRIGUEZ**; con DNI 06219853, en los términos y condiciones expresados en las clausulas siguientes:

La presente adenda se extiende con arreglo a las estipulaciones siguientes que se definen en el Convenio Específico de Cooperación antes indicado:

OBJETO DE LA ADENDA:

De acuerdo a lo expresado en las clausulas anteriores, las partes han convenido en dejar claramente establecido lo siguiente:

a) En La **CLAUSULA TERCERA** punto del convenio específico: **COMPROMISO DE LAS PARTES**;

1. **LA ORGANIZACIÓN** se encargara de los cobros por los diversos Eventos Académicos y del cien por ciento (100%) de los ingresos económicos que demande el desarrollo de las Actividades Académicas, el treinta por ciento (30%) del monto total recaudado, antes de impuestos, serán depositados en la cuenta bancaria de la **FCA-UNAC** adjuntando su respectivo Informe Económico final de cada evento académico realizado, el mismo que no deberá exceder de 20 días de finalizado; dicho monto será destinado a cubrir el margen institucional de **LA FCA UNAC**; El setenta por ciento (70%) será administrado por **LA ORGANIZACIÓN**, para aplicarlo al desarrollo de las actividad como: pasajes, alojamiento, alimentación, pago a Docentes, entre otros, Los Eventos Académicos se realizaran en los locales de las respectivas Instituciones, considerando un mínimo de 30 participantes.

LA ORGANIZACIÓN también se encargará de la Retribución Económica al personal directivo al personal administrativo por ciclo de estudios.

2. Cuando se trate de eventos académicos de corta duración no mayores a seis (06) meses, como son cursos relacionados de pre, posgrado, Seminarios, Conferencias Magistrales, Talleres u otros similares no contemplados en el punto 1, corresponde a que **LA ORGANIZACIÓN** haga efectiva la siguiente retribución económica:

SUPERVISOR DECANO-FCA	1	S/. 500.00
DIRECTOR UPG-FCA	1	S/. 400.00
COORDINADOR	1	S/. 300.00
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	S/. 200.00
TOTAL	4	S/. 1400.00

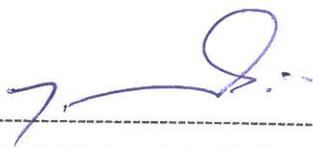
3. En el caso de los Programas de Doctorados, Maestrías, Diplomados, Congresos Nacionales, Regionales o Internacionales se tendrá en cuenta la siguiente retribución:

SUPERVISOR DECANO-FCA	1	S/. 1000.00
DIRECTOR UPG-FCA	1	S/. 800.00
COORDINADOR	1	S/. 600.00
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	S/. 400.00
TOTAL	4	S/. 2800.00

VALIDEZ Y VIGENCIA:

Queda ratificado, en todos sus extremos la DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Asimismo el informe final, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguna que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Bellavista, Callao a los 09 días del mes de agosto del 2017.



Universidad Nacional del Callao
Dr. Hernán Ávila Morales
Decano de la FCA-UNAC



Organización de Líderes para el Desarrollo S.A.C
Econ. Corina Antonieta Quintana Rodríguez
Gerente General